



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 203

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villalba de Guardo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Calixto López Alonso, señalándose como zona infecta los establos de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 21 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2835 *Victor Frago del Toro.*

\*\*\*

CIRCULAR núm. 204

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Villaramiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo),

procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cochiqueras de varios vecinos de la localidad, señalándose como zona infecta las citadas cochiqueras, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale el Veterinario Titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 21 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2836 *Victor Frago del Toro.*

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 108-58

#### PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del 20 al 26 de octubre próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detail
Plátanos .....	10'50	12'00
PERAS:		
Duquesa de Angulema...	11'00	13'00
Otras variedades .....	8'00	10'00
MANZANAS:		
Selectas .....	11'00	13'00
Corrientes .....	7'00	8'00
LIMONES:		
De Murcia finos .....	13'50	15'00
Corrientes .....	8'00	10'00
Patatas .....	2'10	2'30
Acelgas .....	2'50	3'25
Espinacas .....	4'00	5'00
REPOLLLOS:		
Valenciano .....	2'50	3'00
Del país .....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valenciana .....	2'55	3'30
Del terreno .....	1'25	1'75
Tomates .....	1'75	2'50
Lechugas .....	2'50	2'75
Zanahorias .....	3'50	4'00
Judías verdes .....	5'50	6'75

NOTA.—Los precios señala-

dos como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluido en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 18 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2799 *Victor Frago del Toro.*

\*\*\*

CIRCULAR NÚM. 110-58

#### LIBERTAD DE PRECIO DE LOS PLATANOS

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha los plátanos gozarán de libertad de precio tanto en los centros de producción como en los lugares de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2849 *Victor Frago del Toro.*

\*\*\*

CIRCULAR NÚM. 109-58

#### CIRCULAR número 13-58 de la Comisaría General de Abastecimientos sobre ganado de cerda.

El *Boletín Oficial del Estado*, número 245, de 13 de octubre de 1958, publica la siguiente Circular de la Comisaría General de Abastecimientos:

Persistiendo actualmente en el mercado del ganado porcino las circunstancias que aconsejaron en Campañas anteriores la adopción de medidas encaminadas a evitar la depreciación del cerdo ibérico por debajo del coste de producción, la Comisaría General, siguiendo las instrucciones dictadas por el Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero del año en curso, dicta por la presente Circular normas reguladoras para la defensa de dicho ganado, mediante las cuales se garantiza a los ganaderos unos precios mínimos para las ventas de cerdos, al mismo tiempo que se asegura

a la industria colaboradora un precio mínimo para el tocino del ganado comprado al amparo de esta Circular. Así, mediante el procedimiento establecido, se simplifica la actuación de defensa, sin perjuicio de que los intereses ganaderos queden también protegidos.

Los precios de defensa que se establecen en la Circular señalan una orientación en el sentido de discriminación de los mismos, dándose a la escala carácter regresivo a partir de determinado peso en evitación de engorde excesivo que se traduce en abundancia en la producción de tocino. Se persigue con ello estimular en futuras Campañas, para las que se prevé la continuidad de la defensa de este ganado, la preferente explotación de razas negras que se estima conveniente, dada la evolución del mercado de consumo de los productos del cerdo.

Por lo expuesto he tenido a bien disponer:

#### Garantía de compra

Artículo 1.º Durante la Campaña 1958-59 se garantiza por la Comisaría General la adquisición del referido ganado de cerda, en condiciones adecuadas para el sacrificio a los ganaderos que voluntariamente lo ofrezcan, con arreglo a las normas que se determinan en la presente Circular.

#### Lugares y medios de compra

Art. 2.º La compra de ganado de cerda a que se refiere el artículo anterior tendrá lugar en los mataderos industriales que se seleccionarán al efecto por la Comisaría General entre las industrias del Ramo que quieran colaborar en esta función y reúnan las condiciones que por la misma se consideren indispensables en orden a capacidad de sacrificio, lozación, condiciones sanitarias, cámaras frigoríficas, etcétera.

A dicho fin, los mataderos industriales que lo deseen podrán solicitarlo por escrito de la Comisaría General antes del día 20 de octubre actual, facilitando la información necesaria con arreglo a los datos que se interesan en el apartado anterior.

La Comisaría General se reserva la facultad de señalar expresamente aquellos mataderos industriales que por su especial situación e instalaciones, hayan de realizar con carácter obligatorio la adquisición y sacrificio

#### PESOS Y PRECIOS EN PESETAS POR ARROBA

	De 8 a 9 arrobas (De 92 a 103'5 kg. en vivo).	De más de 9 a 10 arrobas (de 103'6 a 115 kg. en vivo).	De más de 10 a 11'25 arrobas (de 115'1 a 129'3 kg. en vivo).	De más de 11'25 a 12'5 arrobas (de 129'4 a 143'7 kg. en vivo).	De más de 12'5 arrobas (143'8 kg. en adelante en vivo).
Cerdos negros.....	246	253	258	260	255
Cerdos colorados.....	254	261	266	268	263

Los cerdos sucios (reproductores) sufrirán una depreciación en kilogramo canal de dos pesetas sobre los precios señalados en el cuadro anterior.

#### Contratación

Art. 4.º La contratación a los precios establecidos en el artículo anterior será obligatoria para aquellos industriales que hayan concertado su colaboración con la Comisaría General. La forma de pago a los precios señalados será convenida de común acuerdo entre las partes contratantes.

Será obligatoria la entrega del ganado contratado por parte de los propietarios cuando los mismos hayan formalizado el correspondiente compromiso de venta.

Art. 5.º A los efectos señalados en el artículo anterior, los ganaderos que deseen efectuar entregas de ganado porcino a los precios indicados, lo comunicarán por escrito a la industria colaboradora que elijan entre los autorizados por la Comisaría General, para realizar tales compras, indicando número de cabezas que desean vender y fecha en que desean efectuar la entrega.

Por parte del matadero elegido se comunicará a los ganaderos vendedores la fecha de sacrificio de sus reses, remitiendo a los mismos impresos de contrato para formalización y devolución.

Art. 6.º Por cada industria se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por la Comisaría General por mediación de un funcionario designa-

do al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los mataderos elegidos, con carácter de Interventor.

#### Precios de compra

Art. 3.º Los precios de protección al agricultor ganadero que regirán para las adquisiciones obligatorias de ganado porcino que realicen las industrias, serán los que figuran en el cuadro siguiente, los cuales se entenderán para ganado en vivo, en báscula de matadero receptor, incluidos portes, para reses con doce horas de ayuno y por arroba de 11'5 kilogramos:

do al efecto, que actuará permanentemente en cada uno de los mataderos elegidos, con carácter de Interventor.

Diariamente se remitirá copia de todas las operaciones realizadas, en duplicado ejemplar, a la Comisaría General, Servicio de Productos Animales, Aceites y Grasas (Sección de Carnes y Derivados), para la oportuna contabilización.

#### Financiación y venta de productos

Art. 7.º Los mataderos colaboradores financiarán por su cuenta todas las operaciones, tanto de compra como de elaboración de los productos obtenidos de la industrialización.

Art. 8.º Los industriales acogidos al sistema de compra de ganado porcino establecido en la presente Circular, quedan autorizados para negociar en libertad los productos resultantes de la industrialización del ganado adquirido.

#### Adquisición de grasas

Art. 9.º El tocino que pueda quedar como existencias en poder de los mataderos colaboradores en 31 de agosto de 1959, resultante de las compras de cerdos realizadas al amparo de la presente Circular por no haber salido al mercado por contratación directa durante los meses transcurridos de la Campaña, será adquirido por la Comisaría General a los industriales que se lo ofrezcan. La Comisaría General, no obstante, podrá optar por la compra de la mercancía al precio de 24 pesetas kilogramo (incluido embalaje e impuesto de Usos y Consumos), o por efectuar el abono de la diferencia en-

tre dicho precio y el normal que exista en el mercado para el tocino en dicha fecha.

Las condiciones que deberá reunir el tocino para la compra por la Comisaría General, serán las siguientes:

Se entregará en hojas completas de primera calidad y debidamente embalado.

Grosor mínimo de 8 centímetros en el lomo y de 4 centímetros en los extremos.

El porcentaje de sal no deberá exceder del normal a hoja batida.

Las partidas deberán ser acompañadas de la correspondiente guía, expedida por la Inspección de Sanidad Veterinaria.

Art. 10. Los industriales que no hayan estado acogidos al sistema de regulación de precio de cerdo podrán hacer oferta a la Comisaría General del total o parte de las existencias de tocino que obre en su poder, en la citada fecha de 31 de agosto de 1959, reservándose este Organismo la facultad de aceptar o no tales ofrecimientos.

#### Compra de productos industrializados

Art. 11. La Comisaría General, podrá contratar con los mataderos colaboradores y con los no incluidos como tales el suministro de productos industrializados del cerdo o de canales completa, teniéndose en cuenta en dichos contratos los precios de adquisición del ganado que se señalan en el artículo tercero de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,  
2800 Víctor Frago del Toro.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de ALBA DE CERRATO, de esta provincia, que esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1953, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios de referido término municipal, la cual fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, de fecha 22 de septiembre último y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de hoy.

Palencia 17 de octubre de 1958.  
— El Ingeniero Jefe Provincial,  
P. S. R., José M. Jiménez Sa-  
rabia.

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera a 29 de septiembre de 1958, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Jaime Reguero y don Angel Martín, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia. — No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargados.

Cervera de Pisuerga 29 de septiembre de 1958.— El Recaudador, Severiano de las Heras.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Rústica

Año de 1957

#### Salinas de Pisuerga

María Alonso Ruiz: Una finca a Gamonal, polígono 9 y parcela 46, de 14'06 áreas, linda Norte Isaac Vielva, Este Josefa Vélez, Sur Nicasio Martín y Oeste José Polanco.

Quirino y Hortensia Cabria Ruiz: Una finca a Perancinos, pol. 9 y par. 138, de 29'06 as., linda N. Junta de Renedo, E. Conrado Labrador, S. Ovidio Vielva y O. Nicolás Gutiérrez.

Maximino Calvo Cuevas: Una finca a Geygal, pol. 12 y parcela 239, de 2'50 as., linda N. Buena-ventura Merino, E. Ramón Alonso, S. Matías Alonso y O. Víctor Bustamente.

Mariano Calvo Merino: Una finca a El Botito, pol. 11 y parcela 356, de 20'63 as., linda Norte monte, E. Sofia Fuente, S. Miguel Rivas y O. Angel García.

Emeterio Doce Labrador: Una finca a Lagunas, pol. 11 y parcela 190, de 7'19 as., linda N. Junta de Salinas, E. Miguel Plaza, S. Eusebio Merino y O. Bonifacio Martín.

Sofía Fuentes: Una finca a El Botito, pol. 11 y par. 355, de 24'38 as., linda N. monte, E. Eusebio Merino, S. Miguel Rivas y Oeste Mariano Calvo.

Amancio García Calvo: Una finca a Mazuela, pol. 5 y parcela 251, de 50'63 as., linda N. Junta de Salinas, E. José María Revilla, S. monte y O. Pascasio García.

Pedro García Martín: Una finca a Gamonal, pol. 9 y par. 43, de 19'06 as., linda N. Nicolás Gutiérrez, E. Junta de Renedo, S. Celestino Carcía y O. Rafael Paradero.

Félix García Merino: Una finca a Rosalido, pol. 12 y par. 149, de 10'31 as., linda N. arroyo, Este Fausta García, S. Quirino López y O. José María Revilla.

Esperanza Gómez: Una finca a San Lorenzo, pol. 3 y par. 547, de 27'19 as., linda N. Eloy Rueda, E. Anastasio Vielva, S. María Antón y O. Vicente Martín.

Cándido González Benito: Una finca a Matilla, pol. 2 y par. 113, de 22'87 as., linda N. Bonifacio Martín, E. Severino Olea, Sur Avelina Vélez y O. Cándido González.

Fernando González Olea: Una finca a Valleseque, pol. 2 y parcela 220, de 65'63 as., linda Norte y E. monte, S. Marina y Concha Madrazo y O. Junta de Salinas.

Iglesia: Una finca a La Gaya, pol. 10 y par. 6, de 31'25 as., linda N. desconocido, E. Angela Vielva, S. Mariano Ruiz y O. Amador Vielva.

Juan Labrador: Una finca a Cabreil, pol. 2 y par. 80, de 43'75 as., linda N. monte, E. María Cruz Gómez, S. Carolina Abad y O. término de Quintanalungos.

Mariano Martín Casado: Una finca a Pradera, pol. 10 y parcela 184, de 10'94 as., linda N. camino, E. Eduardo Pelaz, S. Junta de San Mamés y Oeste Vicente Rojo.

Nicolás Martín: Una finca a Perancinal, pol. 9 y par. 118, de 16'88 as., linda N. Felipe Ruiz, E. Julián Vélez, S. carretera y O. Junta de Renedo.

Efigenia Mediavilla: Una finca a Casares, pol. 8 y par. 22, de 26'25 as., linda N., E., S. y Oeste Junta de Renedo.

Emiliano Mediavilla: Una finca a Perancinal, pol. 9 y par. 145, de 15'63 as., linda N. Epifanía Mediavilla, E. monte, S. y Oeste Conrado Labrador y otro.

Epifanía Mediavilla: Una finca a Perancinal, pol. 9 y par. 114, de 15 as., linda N. José Rojo, Este Angel García, S. María Vélez y O. Celestina García.

Cipriano Merino Vielva: Una finca a Rosalida, pol. 12 y parce-

la 143, de 8'75 as., linda N. Adelaida Olea, E. y S. Buenaventura Merino y O. Junta de Salinas.

José y Ricardo Montero Barreda: Una finca a La Horca, polígono 10 y par. 414, de 22'81 áreas, linda N. Angela Vilda, E. Victorio Ruiz, S. Adelaida Olea y O. Buenaventura Merino.

Julia Olea Santos: Una finca a Cigüeños, pol. 4 y par. 179, de 13'13 as., linda N. Francisco Olea, E. David Ruiz, S. Avelino Vélez y O. Juan Cabria.

Miguel Plaza: Una finca a Lagunas, pol. 11 y par. 191, de 26'55 as., linda N. Junta de Salinas, E. José García, S. Agripina Rojo y O. Emeteria Doce.

Josefa Polanco Gutiérrez: Una finca a Las Cortes, pol. 2 y parcela 42, de 17'19 as., linda N., Este y S. Junta de Salinas y O. José María Revilla.

Josefa Presa Ruiz: Una finca a Los Pilonos, pol. 3 y par. 360, de 10 as., linda N. Hipólito Revilla, E. José Villegas, S. Vicente Rojo y O. Jesús Mencía.

Emiliano Revilla Torices: Una finca a El Soto, pol. 12 y par. 56, de 4'69 as., linda N. y E. Marina y Concha Medrazo, S. Atanasio Vielva, y O. Junta de Salinas.

Hipólito Revilla Torices: Una finca a Pontona, pol. 4 y par. 73, de 4'38 as., linda N. Eugenio López, E. Pascasio García, S. Junta de Salinas y O. Carmen Torres.

Urbano Rojo Gómez: Una finca a Valdehaces, pol. 7 y parcela 182, de 11'25 as., linda N. monte, E. Antonio García, S. José María Revilla y O. Junta de Salinas.

El mismo: Otra finca a Arroyo Grande, pol. 5 y par. 172, de 25 as., linda N. Miguel Vielva, E. Félix Iglesias, S. Bernardo González y O. Junta de Salinas.

Agripina Rojo: Una finca a Laguna, pol. 11 y par. 196, de 36'25 as., linda N. Alfredo Fernández, E. Antonio García, S. desconocido y O. Eusebio Merino.

Eloy Rueda Merino: Una finca a Cuesta el Soto, pol. 11 y parcela 402, de 21'25 as., linda N. y O. Buenaventura Merino, E. Severino Olea, y S. desconocido.

Pedro Ruiz Calvo: Una finca a Casares, pol. 8 y par. 45, de 29'06 as., linda N. Lupicinio García, E. Junta de Renedo, S. camino y O. José García.

Daniel Ruiz Revilla: Una finca a Pradera, pol. 3 y par. 517, de 9'38 as., linda N. Juan Cabria, E. Monte, S. Marina y Concha Madrazo y O. Victoriano Ruiz.

Darío Ruiz Revilla: Una finca a Valleseque, pol. 2 y par. 207, de 24'38 as., linda N. Victoriano Torices, E. Petra Olea, S. arroyo y O. Leopoldo Vielva.

Hilariano Ruiz Vielva: Una finca a Casares, pol. 9 y par. 7, de 12'50 as., linda N. Nicolás Ruiz, E. Celestino García, Sur camino y O. Rafael Paradelo.

Teodoro Unquera: Una finca a Valdehaces, pol. 7 y par. 123, de 24'38 as., linda N. y S. Junta de San Mamés, E. término de Barruelo y O. Emilio Pérez.

Ciriaco Valle: Una finca a Cabelil, pol. 2 y par. 73, de 14'28 as., linda N. Francisco Ruiz, Este Buenaventura Merino, S. Pascasio García y O. Josefa Presa.

Mario Vega Vielva: Una finca a Valdehaces, pol. 7 y par. 146, de 33'13 as., linda N. y S. Junta de San Mamés, E. Ezequiel Fernández y O. Marina y Concha Madrazo.

Pedro Vélez Cabria: Una finca a Arroyo Grande, pol. 5 y parcela 165, de 30'63 as., linda N. Angela Vilda, E. Cipriana García, S. Petra Olea y O. Junta de Salinas.

Manuel Vélez Polanco: Una finca a Arroyo Chiquito, pol. 3 y par. 54, de 26'88 as., linda Norte Baltasar Alonso, E. y S. Marina y Concha Madrazo y O. Junta de Salinas.

Angela Vélez Torices: Una finca a Caliente, pol. 2 y par. 193, de 20'31 as., linda N. y O. Junta de Salinas, E. Victoriano Torices y S. Cipriano García.

Amador Vielva García: Una finca a la Jaya, pol. 10 y par. 1, de 25'94 as., linda N. Zacarías Ramos, E., S. y O. Junta de Renedo.

Sandalio Vidal Unquera: Una finca a Cruz la Paloma, pol. 3 y par. 17, de 31'38 as., linda Norte Alejandro Pelaz, E. camino, Sur Abundio Unquera y O. Rosalía Fernández.

**Villabermudo**

Quintín Díez Rodríguez: Una finca a La Maritera, polígono 1 y parcela 416, de 23'60 áreas, linda Norte Mariano Hijosa, Este Lorenzo Pérez, Sur arroyo y Oeste Isidoro Cosgaya.

Segundo García García: Una finca a El Muerto, pol. 13 y parcela 15, de 26 as., linda N. arroyo, E. y S. Ayuntamiento y Oeste Julio García.

Josefa García Peláez: Una finca a Fuenturón, pol. 10 y parcela 86, de 67'60 as., linda N. Ricardo González, E. camino, S. Manuel Sánchez y O. Abraham Fuente.

Crisantos Sanmillán Ruiz: Una finca a Valdempadre, pol. 1 y par. 30, de 26'40 as., linda Norte Elías Fraile, Este camino, Sur Crisantos Sanmillán y O. Paula Aguilar.

Hermanos Lezcano: Una finca a La Fábrica, pol. 8 y par. 34, de

186'80 as., linda N. y E. camino, S. María Barrio y O. arroyo.

Testigos: *Jaime Reguero y Angel Martín.*—El Recaudador, *Severiano de las Heras.* 2430

**Administración de Justicia**

**Aguilar de Campoo**

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, por prórroga de jurisdicción del de igual clase de Villadiego, don Sandalio Sampedro Zurita, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado a instancia de don Leoncio Palomino Alonso y doña Crescencia Alonso González, vecinos de esta villa, contra los que resulten herederos de don Sisebuto Cabria Muñoz, sobre desahucio de una porción de huerta y una porción en vano, se cita a los posibles e ignorados herederos de don Sisebuto Cabria Muñoz, de comparecencia para ante este Juzgado en el día 30 de octubre actual y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndoles tienen en la Secretaría de este Juzgado las copias a su disposición.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a los posibles e ignorados herederos de don Sisebuto Cabria Muñoz, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Aguilar de Campoo trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *José María Ricardo Rodríguez.*—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Comarcal (ilegible). 2710

**Baltanás**

Don Benedicto Bachiller Ochoa, Juez de Instrucción de Baltanás y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Aranda Garricagottia, de 29 años de edad, hijo de Antonio y María Jesús, natural de Barcelona, vecino de Sotresgudo (Burgos), de profesión tractorista, residente últimamente en Quintana del Puente (Palencia), en Barcelona, calle Hospital, 62, 1.<sup>o</sup> cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria

en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, Barcelona y Salamanca, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para notificarle el Auto de procesamiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole si fuese habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás a 16 de octubre de 1958.—El Secretario, *José Fernández.* 2709

## Administración Municipal

### Velilla del Río Carrión

Como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión celebrada al efecto, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de ampliación de abastecimiento y alcantarillado de esta localidad, estando de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Velilla del Río Carrión 16 de octubre de 1958.—El Alcalde, *S. de la Hoz.* 2718

\* \* \*

El día 19 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 214 pinos, con un volumen total de 27'14 metros cúbicos y precio base de 21.712 pesetas e índice de 27.140.

Dichos pinos se encuentran apeados en el monte El Pinar, de esta pertenencia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado hasta el día anterior al fijado para la subasta; pudiendo concurrir a la misma los poseedores de los certificados de las Clases B y C.

Velilla del Río Carrión 16 de octubre de 1958.—El Alcalde, *S. de la Hoz.* 2718

### Villalba de Guardo

#### Anuncio de subasta

Para dar exacto cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, se procede a sacar a pública subasta la ejecución de un Centro Rural

de Higiene y Vivienda para el Médico, en esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Bedoya y aprobado por el Ayuntamiento en la misma sesión. El importe del presupuesto asciende a la suma de 242.797'08 pesetas.

La apertura de las plicas, tendrá lugar en la casa Consistorial, local de Secretaría, el día primero hábil después de transcurridos veinte, también hábiles de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las normas determinadas en el Reglamento de Contratación Municipal, y pliegos de condiciones técnicas y Facultativas que son usuarios en esta clase de subastas para la provincia de Palencia.

El tipo será, el importe del presupuesto a la baja.

Los pliegos se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles de diez a catorce horas en los días que medien entre la fecha de la publicación y el anterior al señalado para la apertura de las plicas. El proyecto y pliegos se podrán examinar igualmente en los mismos días y horas en dicha Secretaría.

La garantía provisional, será del tres por ciento del presupuesto y la definitiva del seis por ciento, bien entendido que no se admitirá ninguna plica que no venga acompañada del correspondiente resguardo.

El modelo de proposición se ajustará al oficial para esta clase de obras en la provincia y en un todo al Reglamento de Contratación Municipal.

Villalba de Guardo 15 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Valentín Pablos.* 2729

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### HABILITACION DE CREDITO

Guaza de Campos. 2830

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Guaza de Campos. 2839

### TRANSFERENCIA DE CREDITO

San Cebrían de Campos. 2789

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Quintana del Puente. 2822

### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1959

Fuentes de Valdepero. 2823

Quintana del Puente. 2822

Lomas. 2809

Ledigos. 2792

Revilla de Callazos. 2791

Calazos de Boedo. 2790

Manquillos. 2808

Villoldo. 2807

### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Quintana del Puente. 2822

Micieces de Ojeda. 2812

Payo de Ojeda. 2811

Aguilar de Campo. 2810

### PADRON DE RUSTICA 1959

Frechilla. 2832

Calzada de los Molinos. 2841

Antigüedad. 2827

Fuentes de Valdepero. 2825

Quintana del Puente. 2822

Villarramiel. 2820

Saldaña. 2816

Pino del Río. 2815

Fresno del Río. 2814

Villatrueel. 2813

Micieces de Ojeda. 2812

Payo de Ojeda. 2811

Aguilar de Campoo. 2810

Ledigos. 2792

Revilla de Collazos. 2791

### PADRON DE VEHICULOS PARA 1959

Brañosera. 2796

Baltanás. 2843

Amayuelas de Arriba. 2828

Antigüedad. 2827

Lavid de Ojeda. 2818

Soto de Cerrato. 2794

Revilla de Collazos. 2791

Velilla del Río Carrión. 2783

Arbejal. 2778

Vañes. 2777

Villerías de Campos. 2773

### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1959

Requena de Campos. 2764

Mazuecos. 2762

Calzadilla de la Cueva. 2761

Población de Campos. 2759

Olea de Boedo. 2788

Reinoso de Cerrato. 2757

Barruelo de Santullán. 2755

Brañosera. 2796

Vega de Doña Olimpa. 2848

Itero de la Vega. 2846

Baltanás. 2844

San Cristóbal de Boedo. 2842

Itero Seco. 2834

Bárcena de Campos. 2833

Frechilla. 2831

Amayuelas de Arriba. 2829

Antigüedad. 2827

Aguilar de Campoo. 2826

Lavid de Ojeda. 2817

Saldaña. 2816

Pino del Río. 2815

Fresno del Río. 2814

Villatrueel. 2813

Lomas. 2809

Castrillo de Villavega. 2793

Revilla de Collazos. 2791

Collazos de Boedo. 2790

Villaherreros. 2787

Santa Cruz de Boedo. 2786

Abarca. 2785

Respanda de la Peña. 2784

Villarramiel. 2781

Castromocho. 2780

Polentinos. 2779

Arbejal. 2778

Vañes. 2777

Villota del Duque. 2776

Quintanaluengos. 2775

Villerías de Campos. 2774

Perazancas. 2770

Cozuelos de Ojeda. 2769

Manquillos. 2808

Villoldo. 2807

San Cebrían de Mudá. 2804

Membrillar. 2802

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Mazariegos. 2847

Itero de la Vega. 2845

Hornillos de Cerrato. 2825

Quintana del Puente. 2822

Cardeñosa de Volpejera. 2819

San Cristóbal de Boedo. 2153

Herrera de Valdecañas. 2855

### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

### Padrones expuestos

#### Brañosera

Padrón sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem id. desagüe de edificios en la vía pública. 2797

#### Bustillo de la Vega

Arbitrio sobre perros.

Reconocimiento de reses de cerda.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem id. vinos.

Idem id. carnes. 2795

#### Bega de Bur

Tránsito de animales domésticos por vías municipales, 1958.

2771